



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

579

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL
DESARROLLO**

/2018

La Paz, 31 DIC 2018

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013, N°014, N° 222 y N° 269, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: *"es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45 dispone *"El Alcalde Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal"*.

Que el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2018, aprobado por Decreto Municipal N° 024/2017 de 1 de septiembre de 2017 establece como razón de ser de la Dirección de Administración Territorial y Catastral *"Administrar el desarrollo armónico y sostenible de los predios públicos y privados, a través de la (...), la prestación de los servicios desconcentrados de administración territorial y catastral en plataformas especializadas (...); gestión documental de servicios territoriales y catastrales, así como elaborar, actualizar y gestionar la base geográfica, cartográfica, geodésica y topográfica del Municipio de La Paz..."*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprueba la Tabla de Precios de los Servicios Territoriales y Catastrales otorgados por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, esta misma disposición municipal continua señalando que los precios para los servicios entrarán en vigencia el primer día hábil de la gestión 2019.

CONSIDERANDO.-

Que mediante Informe SMPD-DATC N° 122/2018 de 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Administración Territorial y Catastral señala que los Servicios prestados por la DATC son procesados en diferentes Sistemas Informáticos, los mismos que están enlazados al Sistema de Recaudaciones GENESIS para la emisión del Formulario Único Municipal (FUM), siendo en el citado sistema por el cual se realiza el cobro de los servicios como tasas municipales. Asimismo, se afirma que toda vez que el GAMLP determinó realizar el cobro de los servicios municipales a través de precios públicos, la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión (DGE) desarrolló el **Sistema SIERRA** y el módulo **iFacturas** con la finalidad de

RESOLUCION EJECUTIVA modificacion re 540-2018 - ajustado DGAJ 02-01-2019 FINAL DE LOS FINALES 2019



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

579

31 DIC 2018

facturar por cada servicio prestado. En este sentido, afirma que se requiere realizar el desarrollo informático describiendo a detalle el trabajo a realizar, haciendo notar también que es importante prever el enlace del sistema de desarrollo LOTUS con iFacturas para el cobro y facturación de los ítems recaudadores, además de la habilitación en el sistema SIERRA de 6 (seis) nuevos ítems recaudadores.

Que por Informe Legal SMPD – AL N° 605/2018 de 28 de diciembre de 2018, la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en atención de lo referido en el Informe Técnico SMPD-DATC N° 122/2018 de 28 de diciembre de 2018, y en respaldo de la normativa vigente, recomienda la modificación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva N° 540/2018, que permita la postergación de la implementación de los precios de los servicios territoriales y catastrales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 007/2011, G.A.M.L.P. N° 013/2011, G.A.M.L.P. N° 014/2012 - G.A.M.L.P. N° 222/2017 - G.A.M.L.P. N° 269/2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de 11 de diciembre de 2018, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Tabla de precios de los Servicios Territoriales y Catastrales otorgados por la Dirección de Administración Territorial y Catastral que entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle: (...)."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de 11 de diciembre de 2018, en cuanto al plazo de vigencia de la Tabla de precios de los Servicios Territoriales y Catastrales otorgados por la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

ARTICULO TERCERO: Quedan firmes y subsistentes los demás artículos dispuestos en la Resolución Ejecutiva N° 540/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y envíese copias a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, Administración Tributaria Municipal, Dirección de Administración Territorial y Catastral y a la Secretaría Municipal de Finanzas; debiéndose archivar el original en la Dirección de Gabinete.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCION EJECUTIVA modificacion re 540-2018 - ajustado DGAJ 02-01-2019 FINAL DE LOS FINALES 2019